En la Villa de Vergara a quatro del mes de novi
embre de mil y seiscientos y treinta y ocho años ante
el S.r Cont.e Joan perez de yracaval Alcalde Ordin.o
desta Villa de Vergara y su Jurisdicion y Gaspar
Martinez de Lavola procurador sindico y de la dha V.a
y Felipe de mariaca y Miguel ochoa de vian Regidores
del cuerpo della y en presencia de mi el presente scrivano
y testigos parecio presente Martin lopez de Ondarra
Vecino de Ciordia en el Reyno de navarra y dixo que
los dias pasados por servir a esta Villa con la provision
de vino del dho Reino con la voluntad que hasta aqui
se havia obligado por scriptura que juntamente con sus mrds
hizo ante Joan perez de olariaga su scrivano fiel
de proveer el año venidero desde el dia de año nuevo
en adelante y de dar para ayuda de los gastos del
Concejo particular quatrocientos Reales por sus tercios
segun y como parezera por la dha scriptura que se refiere
y que oy en la dha Villa a llegado a su noticia que esteban
de Basurto natural del dho Reino de su mismo lugar
havia puxado en dos vezes ante el dho scrivano la dha
obligacion ofreciendo pagaria al dho concejo hasta
en cantidad de sesenta ducados y sus mrds las havian
admitido y mandado se le hiciesse notorio si queria
por el tanto quedar con la dha obligacion porque la
utilidad y mejoria era grande y excedia de la tercia
parte de su oferta con apercibimiento que le harian scriptura
al dho Esteban de Basurto = y por servir a la dha
V.a y porque no se haga novedad en la scriptura que con el esta
otorgada ofrecia pagar los dhos sesenta ducados segun
y con las condiciones que estaba obligado en ella